**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA**

(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 22.10.2024)

**NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduana de Tacna, en aplicación del Artículo 1°, en concordancia con los artículos 33° y 38° de la Ley N° 28008 Ley de los Delitos Aduaneros y Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, ha decretado los siguientes actos administrativos mediante Resolución Jefatural de División, en relación a las mercancías descritas en el actas de incautación indicada en la presente notificación.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Resolución notificada. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235° , 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Acta de Incautación | Resolución de División | Determinación |
| 172-0400-2021- 000025 de fecha 28.1.2021 | N.º 000655-2024-SUNAT/3G0500 de fecha 16.10.2024 | ARTÍCULO ÚNICO. - Declarar el COMISO de las mercancías consignadas en el Acta de Incautación N° 172-0400-2021-000025 del 28.1.2021 en aplicación a lo previsto artículo 38° de la Ley de los Delitos Aduaneros; de conformidad con los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la presente Resolución. |

**NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y sus modificatorias, y la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, se cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas lo detallado. La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Notificación N° 358-2024-SUNAT/3G0800. Con la finalidad de brindarle más información, favor de comunicarse con la unidad encargada de analizar el expediente presentado al número fijo (052) 583120 anexos: 45107 y 45150, pertenecientes al área administrativa del Complejo Fronterizo Santa Rosa (CAFSR).

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Infractor y/o interesado | Cédula de identidad Chilena/RUN | Acta de Incautación | NOTIFICA |
| LUIS ALBERTO MUÑOZ YAÑEZ | 141031228 | 172-0204-2024-000268 | Mediante Acta de Incautación N° 172-0204-2024-000268, de fecha 06.05.2024, se procedió a incautar el vehículo de placa de rodaje chilena N° KRRZ71, por haber excedido el plazo de permanencia concedido por la autoridad aduanera. Siendo además que el vehículo ingresó al país al amparo del Decreto Supremo 055-2005-RE, según Registro Vehicular N° 11-172-0204-2024-030071, con fecha 06.02.2024, registrándose con las siguientes características: VEHICULO MARCA: MAZDA, CLASE: SUV, MODELO MPV, MOTOR N° L310458549, CHASIS N° LY3P214734, AÑO 2010, COLOR BLANCO, PROPIETARIO: LUIS ALBERTO MUÑOZ YAÑEZ. Sin embargo, mediante Acta de Observación de entrega de mercancías al almacén N° 172-2024-0000113, de fecha 07.05.2024; acta de inventario de vehículo, de fecha 07.05.2024; e informe pericial de identificación vehicular N° 115-2024, de fecha 09.10.2024; se determinó que el vehículo de placa de rodaje chilena N° KRRZ71 posee un MOTOR N° L302343; siendo este un motor distinto al MOTOR N° L310458549, mismo que figura registrado en el Certificado de Inscripción y con el cual se autorizó el ingreso temporal al país al amparo del régimen de vehículos para turismo. Por lo cual, se solicita, en calidad de beneficiario y propietario del vehículo incautado, presente la documentación pertinente que acredite el ingreso legal del MOTOR N° L3023439.  Asimismo, se le otorga un plazo de 20 días hábiles desde que se le notifica a fin de que haga llegar a esta Intendencia de Aduana la documentación solicitada, para lo cual deberá presentar su expediente a través de la Mesa de Partes Virtual o en cualquier dependencia de la SUNAT. Cabe indicar que, vencido el plazo otorgado, se adoptarán las acciones pertinentes para la aplicación de las sanciones. |